

en todo partido de la jurisdicción; y para el efecto de  
casarse puros, y sin yndios, se da comisión al  
D. Juan de la Cruz que lo arregle.

Proff

Visto de una memorial de D. Juan Flores Sanchez, de  
esta Villa, en que dice que se le libraron por diez  
catorce años de penas que se le libraron de la misma en  
el año pasado por haber ayudado a la formación del  
Sacramento de fe que se hizo en el mes de mayo de  
esta Villa de Guayaquil, y que los señores que  
esta informado no los ay en las vicinias de  
este camino. Por lo que se acuerda los señores  
pasados de las fianzas, y para el efecto se da  
comisión al D. Juan de la Cruz que lo arregle  
y conuse se acuerda este Ayuntamiento que se  
mencionan.

Yo Juan de la Cruz, Alcalde, y D. Juan Flores Sanchez,  
Moreno

Pedro Melendez, Montano de Escobar,  
Dizguila

D. Ant. Navarro, D. Juan de la Cruz,  
Gabriel

Juan Lucas, Pedro Jover,  
Antiz

Diego de la Cruz,  
y Cobas

D. Juan de la Cruz,  
Cobas, y D. Juan de la Cruz,  
Don Jeronimo Lopez,  
Walter Macdon

Yo Juan de la Cruz,  
Alcalde, y D. Juan Flores Sanchez,  
Moreno

Auntam

En la Villa de Guayaquil, a quinientos y sesenta y tres años.

